



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022

Ejecutivo No. 2017 – 00350

1.- Encontrándose las presentes diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda y de una revisión exhaustiva de las mismas, se tiene que el retiro de la demanda que nos ocupa exorado por la mandataria judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., y que a su turno, fuera autorizado desacertadamente por auto del 28 de abril de 2022 no resultaba procedente, habida cuenta que, mediante decisión calendada 11 de junio de 2021 [07AutoRelevaCuradorAdmiteCesion] esta sede judicial admitió la cesión del crédito efectuada entre el referido banco quien actuara aquí como demandante y SISTEMCOBRO S.A.S., en su calidad de cesionaria, lo que de contera conllevaba que la petitoria de retiro de la acción ejecutiva de autos en virtud del artículo 92 del C.G del P., [14SolicitudRetiroDemanda] se desatendiera por no encontrarse facultada la togada MARÍA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SÁNCHEZ para ello, máxime, en el entendido de que para la representación de los intereses de ese extremo se designó nuevo apoderado.

Por lo someramente anotado y acorde con lo preceptuado en el canon 132 del C. G del P., el Juzgado **DEJA** sin ningún valor ni efecto el auto adiado 28 de abril de 2022.

2.- Se **REQUIERE** al extremo demandante (cesionario) para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado 14 de diciembre de 2021, so pena de dar paso a la amonestación allí referida.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 061, del 13 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.